



**ESCRITURA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA EMPACADORA DEL
LITORAL EMPACAR S. A.**

CUANTIA: USD 400,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día seis de septiembre del año dos mil, ante mí Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura, la compañía EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S. A., legalmente representada por el señor Gastón Marín Baquerizo, en su calidad de Presidente, personería que la justifica con el nombramiento que se anexa como habilitante de esta escritura, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, Ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el aumento de capital y la reforma del estatuto social de la compañía EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S. A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA .- OTORGANTE .- Otorga la presente escritura pública el señor Gastón Marín Baquerizo, a nombre y en representación de la compañía EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S. A., en su calidad de Presidente de la misma, conforme lo acredita con su

nombramiento inscrito que se acompaña, para que usted, señor Notario, se sirva incorporarlo como documento habilitante.

SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- A) Por escritura pública autorizada el doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro por el Notario Décimo del cantón Guayaquil doctor Ovidio Correa Bustamante e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintidos de mayo del mismo año, se constituyó la compañía denominada Empacadora de Litoral Compañía Limitada (Empacar), con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital de doscientos cincuenta mil sucres. B) Por escritura pública autorizada el once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro por el Notario Décimo del cantón Doctor Ovidio Correa Bustamante e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco, la compañía Empacadora del Litoral Compañía Limitada (Empacar) se reactivó, amplió su plazo de duración a treinta años contados desde el veintidós de junio de mil novecientos setenta y cuatro. C) Por escritura pública autorizada el uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil Abogado Piero Aycart Vincenzini e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve, aumentó su capital a dos millones de sucres y cambió su especie esto es de compañía limitada a compañía anónima con la denominación de EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S. A., reformó íntegramente y codificó su estatuto social. D) Por escritura pública autorizada el seis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, la compañía acordó aumentar su capital en la suma

PIERO G. AYCAR VINCENZINI



000000003

de ocho millones de sucres. E) Por escritura pública autorizada el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil Ab. Roger Arosemena Benítez e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diez de abril de mil novecientos noventa y siete, rescilió la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto mencionada en el literal D) de esta cláusula y aumentó su capital en la suma de ocho millones de sucres. F) La Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S. A., en su sesión celebrada el veintiocho de agosto del dos mil resolvió, entre otros asuntos, Fijar el Capital Autorizado, aumentar el Capital Suscrito de la compañía al mínimo legal vigente y realizar las consecuentes reformas de su estatuto social en los términos que constan en el acta antes referida.

TERCERA .- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE

ESTATUTOS .- Con los antecedentes expuestos en las cláusulas

precedentes, y en cumplimiento con lo resuelto en la Junta General

Ordinaria de Accionistas de la compañía EMPACADORA DEL

LITORAL EMPACAR S. A. celebrada el veintiocho de agosto del

dos mil, el suscrito señor Gastón Marín Baquerizo, a nombre y

en representación de la mencionada compañía, en mi calidad de

Presidente, declaro: a) Que se fija el Capital Autorizado de la

compañía en mil seiscientos (USD 1.600) dólares de los Estados

Unidos de América. b) Que se aumenta el Capital Suscrito de la

compañía en la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos

de América (USD 400,00), mediante la emisión de diez mil acciones

ordinarias, nominativas de cero punto cero cuatro centavos de dólar

(USD 0.04) cada una, elevándolo a la suma de ochocientos

dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00) representado por veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos de dólar USD 0.04 cada una que han sido pagadas en el cien por ciento mediante la capitalización de la Reserva Facultativa; c) Que se reforma el Artículo Quinto del estatuto social, en los términos del Acta de Sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el veintiocho de agosto del dos mil, y, d) Que todos los accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana, con excepción de las compañías Fruit Shippers Limited y New World Commodities Ltd. que son de nacionalidad de Nassau-Bahamas.- **CUARTA .-**

DECLARACION JURAMENTADA .- El señor Gastón Marín Baquerizo, a nombre y en representación de la compañía EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S. A., en mi calidad de Presidente, declaro bajo juramento: Que las diez mil nuevas acciones correspondientes al presente aumento de capital se encuentran totalmente pagadas en la forma y condiciones establecidas en el cuadro de asignación y pago que forma parte integrante del Acta de junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el veintiocho de agosto del dos mil, cuya copia certificada se agrega a esta minuta como documento habilitante. **QUINTA .-**

AUTORIZACION .- Queda autorizado el doctor Fernando Alarcón Sáenz para realizar cuantas gestiones sean necesarias ante la Superintendencia de Compañías, a fin de obtener la plena validez y perfeccionamiento de este acto societario.- **SEXTA .-**

DOCUMENTOS HABILITANTES .- Para que se incorporen a la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR

EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S.A. 0000004
GUAYAQUIL - ECUADOR



COPIA CERTIFICADA DEL
ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA "EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S. A." CELEBRADA
EL 28 DE AGOSTO DEL 2000.-

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil, a las diez horas con doce minutos, en el conjunto residencial Magnolias Cuatro, Ciudadela Los Samanes, manzana ciento veintidos, villa diez de esta ciudad, se reunió la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía "EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S. A.", con la asistencia de los siguientes accionistas: Fruit Shippers Limited, quien concurre con siete mil quinientas noventa y cinco acciones de su propiedad, debidamente representada por el Abogado Vicente Taiano Alvarez, según carta poder presentada; New World Commodities Ltd., quien concurre con cinco acciones de su propiedad, debidamente representada por el Dr. Rafael Pino Rubira, según carta poder presentada; y la señora María Elena Noboa Pontón de Molestina, quien concurre con ciento cincuenta acciones de su propiedad, debidamente representada por el Dr. Luis Herrería Bonnett, según consta de la carta poder presentada. También se encuentra presente en esta sesión el señor Dr. Fernando Alarcón Sáenz, quien ha sido especialmente invitado a esta sesión. También se encuentra presente en esta reunión el Delegado de la Superintendencia de Compañías Ab. Nelson Morán Benavides. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una. En este estado de la sesión, se retira de la sesión el Delegado de la Superintendencia de Compañías Ab. Nelson Morán Benavides por no haberse exhibido el libro de acciones y accionistas. En vista de la ausencia del Presidente y Gerente General titulares, el Dr. Rafael Pino Rubira propone que se designe al señor Ab. Vicente Taiano Alvarez como Presidente de la Junta y como Secretario al Dr. Fernando Alarcón Sáenz. Se procede a la votación. El Dr. Luis Herrería toma la palabra para manifestar que no está de acuerdo con la instalación de la presente junta por cuanto para constatar el quórum se requiere el libro de acciones y no tan sólo una certificación de acciones y accionistas firmada por el administrador de la compañía, lo cual inclusive ha originado que el Delegado de la Superintendencia de Compañías haya abandonado la sesión, por todo lo cual voto en contra de la moción presentada. El Dr. Rafael Pino Rubira, como proponente de la moción, vota a favor al igual que el Ab. Vicente Taiano Alvarez, por lo que la moción se aprueba por mayoría de siete mil seiscientos mil votos, por lo que el Ab. Vicente Taiano Alvarez pasa a presidir la sesión y se invita al Dr. Fernando Alarcón Sáenz para que actúe de Secretario. El Presidente dispone que el Secretario constante el quórum reglamentario y dé cumplimiento a las demás formalidades legales. El Secretario procede a elaborar la lista de los accionistas concurrentes y manifiesta que se encuentran representadas en esta sesión de junta general siete mil setecientas cincuenta acciones que equivalen al 77.50 % del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que existe el quórum de instalación reglamentario. El Presidente declara instalada la sesión y dispone que por Secretaría se dé lectura a la convocatoria publicada en el Diario Expreso de la ciudad de Guayaquil, el día jueves diez de agosto del dos mil, la misma que es del tenor siguiente: "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

Dr. Fernando Alarcón Sáenz
Secretario
Guayaquil

EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S. A.

- 2 -

LA COMPAÑÍA EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S. A. Se convoca a los señores accionistas de la compañía EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S. A. y al señor Comisario de la misma a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día lunes 28 de agosto del 2000, a las 10h00, en el conjunto residencial Magnolias 4, Ciudadela Los Samanes, Manzana 122, villa 10, de esta ciudad, para conocer y resolver los siguientes puntos: 1. Informes de los señores Administrador, Comisario y Auditor Externo, correspondientes a los ejercicios económicos de 1998 y 1999. 2. Balance General y Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y sus anexos correspondientes a los ejercicios económicos de 1998 y 1999, y distribución de beneficios sociales. 3. Designación de administradores y comisarios de la compañía. 4. Contratación del servicio de auditoría externa. 5. Aprobación del acta de junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 21 de junio de 1999. 6. Fijación del Capital Autorizado y aumento del Capital Suscrito al mínimo legal vigente, y consecuentes reformas de su estatuto social. El señor Comisario ha sido convocado además de manera especial e individual de conformidad con el Art. 242 de la Ley de Compañías. El Balance General, Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y sus anexos e Informes relativos a los ejercicios económicos de 1998 y 1999, están a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía situadas en la calle El Oro No. 101, de esta ciudad, dándose así cumplimiento a los quince días de anticipación a la junta general que los conocerá, en conformidad con lo previsto en el Art. 292 de la Ley de Compañías. Guayaquil, agosto 7 del 2000. EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S. A. Edmundo Francisco Chávez Duque Vicepresidente". El Presidente pone a conocimiento de la sala el primer punto del orden del día y dispone que por Secretaría se dé lectura únicamente a los informes del Administrador y del Comisario, pues por no necesitar la compañía de auditoría externa no se ha presentado ningún informe. Una vez analizados dichos informes, se procede a la votación. El doctor Luis Herrería Bonnet manifiesta: En esta exposición tengo que resaltar la negligencia de los administradores en la aprobación de los actos antes realizados durante los años 1998 y 1999, enfatizando la labor negligente que perjudica y lesiona los derechos de los accionistas, a quienes lejos de servir con prontitud y rendir anualmente las cuentas de la administración que ejercen, lo hacen totalmente a destiempo, de manera irregular y violando expresas disposiciones legales, tales como la de los artículos 20, 263 número cuarto, quinto y tercero, 289 y 291. Se hace constar en esta reunión que no se requiere auditoría externa, pero es del caso que ésta compañía no cuenta con activos como para justificar ningún informe. Según los artículos 318 y 321 de la Ley de Compañías, sólo están obligadas aquellas que poseen ciertos montos de activos que para el año 1999 será de USD 200.000 y anteriormente, es decir el año 1998, la propia Superintendencia de Compañías indica que no se necesitaba de esa clase de fiscalización", por lo que voto en contra. Esta Junta General, por mayoría de siete mil seiscientos votos, resuelve : **Primero** .- Aprobar los informes del Administrador y del Comisario correspondientes a los ejercicios económicos de 1998 y 1999.- A continuación, se pasa a conocer el segundo punto de orden del día. Una vez leídos y analizados los documentos pertinentes, se procede a tomar la votación para su aprobación. El Ab. Vicente Taiano así como el el Dr. Rafael Pino Rubira votan a favor, y el Dr. Luis Herrería por los derechos que representa de la señora María Elena Noboa de Molestina, dice : " Mi voto es en contra por las razones anotadas en mi relación

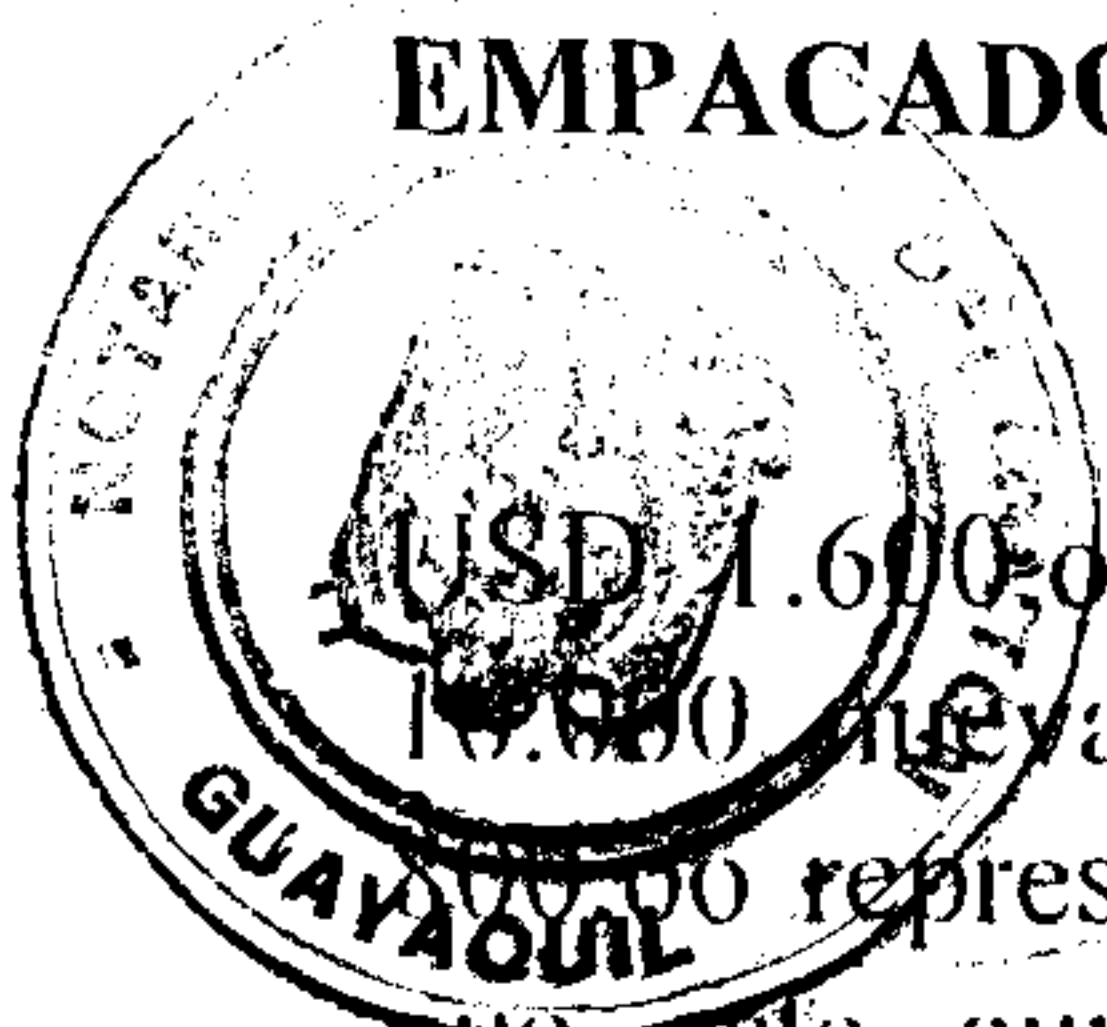
anterior". Esta junta general, por mayoría de siete mil seiscientos votos, resuelve: **Segundo** .- Aprobar el Balance General, Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y sus anexos correspondientes a los ejercicios económicos de 1998 y 1999; y, que la totalidad de las utilidades obtenidas en el ejercicio económico de mil novecientos noventa y ocho sea destinada a reserva facultativa, y en lo que respecta al ejercicio económico de mil novecientos noventa y nueve, esta junta declara que no existen beneficios sociales a distribuir. A continuación, el señor Secretario da lectura al tercer punto de orden. El Secretario informa que se debe designar a los administradores y a los comisarios pues sus nombramientos están vencidos. El Ab. Vicente Taiano toma la palabra y mociona que se incorpore al cuadro administrativo a la Lic. Cynthia Falquez Florencia, como Gerente Administrativa, y que sean reelegidos en sus funciones los demás administradores y comisarios. Se somete a votación esta moción. El Ab. Vicente Taiano Alvarez, como proponente de la moción, vota a favor al igual que el Dr. Rafael Pino Rubira, y el Dr. Luis Herrería expresa: "que ésta no puede ser considerada una reunión de junta de junta general de accionistas, sino de amigos, conocidos y muchos desconocidos, por lo que vota en contra de la moción presentada. Esta junta general, por mayoría de siete mil seiscientos votos, resuelve : **Tercero** .- Designar, por el período de un año: como Gerente Administrativa, a la señorita Cynthia Elizabeth Falquez Florencia; y, reelegir en sus funciones, por el período de un año, a las siguientes personas: Presidente, el señor Gastón Marín Baquerizo; Vicepresidente, el señor Edmundo Francisco Chávez Duque; Gerente General, Ing. Agr. José Guevara Rosales; Gerente, el señor Luis Borja Jiménez; y, como Comisarios Principal y Suplente, los señores Eco. Nicanor Moscoso Pezo e Ing. Luis Segura Alava, en su orden, autorizándose al Presidente de la compañía para que determine las remuneraciones de los administradores y comisarios hoy designados, por lo que se dispone que Secretaría extienda los respectivos nombramientos. El Presidente pone a consideración el cuarto punto del orden del día. Una vez analizado este punto, esta Junta general, por mayoría de siete mil seiscientos votos, con ciento cincuenta votos en contra del Dr. Luis Herrería, resuelve : **Cuarto** .- Autorizar a los representantes legales de la compañía para que contraten los servicios de auditoría externa en el caso de que, por disposición de la Ley o por Resolución de la Superintendencia de Compañías, deba contar con los servicios de tal auditoría. A continuación, el Presidente pone a consideración el quinto punto de orden del día. El Dr. Rafael Pino Rubira toma la palabra para manifestar que debido a que el acta correspondiente a la sesión de junta general extraordinaria de accionistas que esta compañía celebró el día 21 de junio de 1999, no pudo ser redactada, leída y aprobada en la misma sesión, solicita que Secretaría dé lectura a dicha acta de junta general. Una vez leída, se procede a la votación. El Dr. Rafael Pino como proponente de la moción vota a favor al igual que el Ab. Vicente Taiano, y el Dr. Luis Herrería expresa: "debo razonar mi voto. Voto en contra de la moción de aprobar el acta de la supuesta junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 21 de junio de 1999, ya que la misma carece de sentido y fundamento jurídico, en vista de que por regla general las juntas deben realizarse en unidad de acto, y por ende, los temas tratados en cada junta, son aprobados por los asistentes de la misma durante el desarrollo de la reunión, y, no posteriormente. La



EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S. A.

- 4 -

La única excepción a esta regla es cuando los accionistas consienten en diferir la reunión y en la fecha diferida aprueben lo tratado en el día de la convocatoria, que es el caso, del artículo 248 de la Ley de Compañías. Por lo expuesto, en caso de haberse celebrado la mencionada junta general extraordinaria de accionistas el 21 de junio de 1999, los únicos que pudieron aprobarla fueron los accionistas que asistieron al citado acto y nadie mas, conforme a lo dispuesto en la Doctrina 41 de la Superintendencia de Compañías. Debe subrayarse que aunque sí se convocó para el 21 de junio de 1999 a junta general de accionistas, mediante aviso publicado en el Diario Expreso el 10 de junio de 1999, ésta no pudo instalarse legalmente ya que los administradores incumplieron con la solemnidad esencial de llevar al lugar en donde se iba a celebrar la junta, el libro de acciones y accionistas, imposibilitando la verificación de la calidad de accionistas de los presentes y, por ende, la elaboración de la lista de asistentes al citado acto. Lo expuesto puede ser verificado y consta en el respectivo informe del señor Delegado de la Superintendencia de Compañías, quien aunque concurrió a la hora y día indicados en la convocatoria, al comprobar el incumplimiento de la exhibición del citado libro, se retiró porque estaba imposibilitado de verificar el quórum legal de instalación necesario para celebrar la junta. Cabría entonces preguntarse cómo se presenta la moción de aprobar algo que no existió, ya que el incumplimiento por parte de los administradores de la solemnidad esencial de exhibir el libro de acciones y accionistas impidió que la junta convocada para el citado 21 de junio de 1999 se instalara legalmente, viciándolo de nulidad absoluta, la cual por ningún concepto puede ser objeto de aprobación. Al respecto, la palabra aprobar significa: Dar por bueno; asentir a una doctrina u opinión; declarar apto a uno; ratificar lo hecho por otro. Quizá alguien tuvo la ocurrencia de que con el término aprobación se podría llegar a la idea de convalidar, término que significa hacer válido y eficaz el acto jurídico imperfecto, el sujeto a nulidad. Si el acto que se intenta convalidar es nulo, de nulidad absoluta, también lo será la convalidación pretendida." Esta junta general, por mayoría de siete mil seiscientos votos, resuelve : **Quinto .-** Aprobar, sin modificación en su contenido, el acta de junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 21 de junio de 1999. De inmediato, el Presidente de la sesión somete a consideración de esta Junta el sexto punto de orden del día. Toma la palabra el Presidente de la sesión, quien manifiesta que se debe considerar la conveniencia de establecer el Capital Autorizado de la compañía, y que, en cumplimiento de disposiciones legales emitidas por la Superintendencia de Compañías, se debe aumentar el Capital Suscrito en la cantidad de cuatrocientos dólares (USD 400,00) de los Estados Unidos de América mediante la emisión de diez mil (10.000) nuevas acciones de USD 0.04 centavos de dólar cada una, así como la reforma del estatuto social que incorpore las resoluciones que adopte esta Junta General. Este aumento puede ser pagado en su totalidad con los fondos existentes en la cuenta de Reserva Facultativa, pudiendo ejercer los accionistas su derecho de atribución, de tal manera que las diez mil nuevas acciones sean distribuidas entre los accionistas a prorrata de sus actuales acciones, pidiendo que Secretaría de lectura al cuadro que contiene la asignación por atribución y la forma de pago, que se ha elaborado para el efecto. Esta junta general, luego de analizar y deliberar sobre el sexto punto de orden del día, por mayoría de siete mil seiscientos votos, con ciento cincuenta votos en contra del Dr. Luis Herrería, resuelve : **Sexto .-** Fijar el Capital Autorizado de la compañía en



USD 1.600,00; Aumentar el Capital Suscrito en USD 400 mediante la emisión de 10.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de USD 0.04, elevándolo a USD 2.000,00 representado por veinte mil acciones ordinarias y nominativas de USD 0.04, y que este aumento sea pagado en el cien por ciento de su valor, mediante la capitalización de Cuatrocientos dólares (USD 400,00) de los Estados Unidos de América de la Reserva Facultativa, distribuyéndose las diez mil nuevas acciones entre los accionistas a prorrata de sus actuales acciones, ejerciendo así su derecho de atribución, conforme consta en el el cuadro de asignación por atribución que se anexa, dejando en libros los saldos no capitalizados, el mismo que también es aprobando por mayoría de siete mil seiscientos votos, con ciento cincuenta votos en contra del Dr. Luis Herrería, quien manifiesta: "voto en contra aún cuando tengo el derecho al aumento de capital, por la razón de que los administradores han procedido a registrar la repartición en forma extraña y de facto del paquete accionario de la herencia del señor Luis A. Noboa Naranjo, tal como consta en las listas de accionistas presentadas por el año 1998, ante la Superintendencia de Compañías". Consecuentemente, una vez aprobado el aumento de capital, esta Junta General, por mayoría de siete mil seiscientos votos, con ciento cincuenta votos en contra del Dr. Luis Herrería, resuelve : Reformar el Artículo Quinto del estatuto social, el mismo que dirá : "ARTICULO QUINTO .- DEL CAPITAL .- El Capital Autorizado de la compañía es de Un mil seiscientos dólares (USD 1.600) de los Estados Unidos de América. El Capital Suscrito es de Ochocientos dólares (USD 800,00) de los Estados Unidos de América representado por 20.000 acciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro centavos de dólar (USD 0.04) de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas. Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusives. Cada título podrá contener una o más acciones a voluntad de su propietario, y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía, y a falta de uno de ellos o de ambos, serán firmados por el Vicepresidente y/o uno de los Gerentes, según corresponda. Las acciones son indivisibles. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General, y las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado". Una vez que ha sido conocido y aprobado el aumento de capital y la consiguiente reforma del estatuto social, la Junta General, por mayoría de siete mil seiscientos votos, con ciento cincuenta votos en contra del Dr. Luis Herrería, resuelve: Autorizar a los representantes legales de la compañía para que otorguen la correspondiente escritura pública y realicen todos los trámites legales necesarios para obtener su plena validez y perfeccionamiento. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión declara concluida la sesión, concediendo un momento de receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, contando con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició, se da lectura a la presente acta que, sin modificación alguna, es aprobada, pese a los criterios diferentes esgrimidos en la sesión, concluyendo la sesión a las once horas con diez minutos, firmando para constancia el Presidente y el Secretario de la sesión.- F) Ab. Vicente Taiano Alvarez Presidente de la sesión; f) Dr. Fernando Alarcón Sáenz Secretario de la sesión.-----

CERTIFICO que el texto del acta que antecede es fiel copia de su original que reposa en

EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S.A. 000000010

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 21 de junio de 1999

Señor

Gastón Armando Marín Baquerizo

Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S.A., en sesión celebrada el día de hoy, reeligió a usted PRESIDENTE de la compañía por el período de UN AÑO tal como lo dispone el estatuto social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con su sola firma, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo vigésimo segundo de su estatuto social.

Sus atribuciones y deberes están determinados en el artículo vigésimo tercero del estatuto social codificado de la compañía, constante en la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil Abogado Piero Aycart Vincenzini el 10. de octubre de 1988, inscrita de fojas 28.604 a 28.624, número 8.295 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.539 del Repertorio el 17 de julio de 1989.

De usted, muy atentamente,

EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S.A.

Dr. Carlos Julio Arosemena A.
SECRETARIO DE LA SESION

ACEPTO el nombramiento de PRESIDENTE de la compañía EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S.A. Soy de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 09-03909224, con domicilio en la calle El Oro No. 101, de esta ciudad.- Guayaquil, 21 de junio de 1999.-

Gastón Armando Marín Baquerizo .-

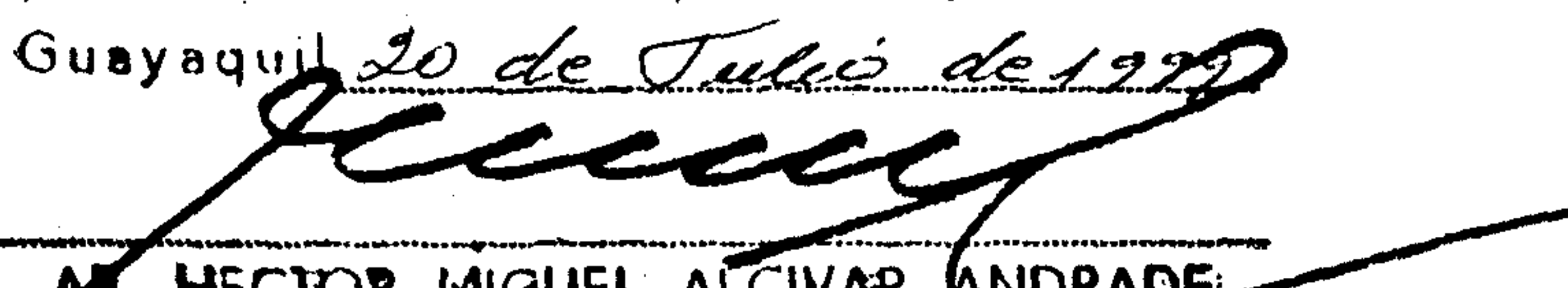
En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de PRESIDENTE

Folio(s) 38471 Registró Mercantil No.

11487 Reportorio No. 15946

Se archivan Los Comprobantes de pago
por los Impuestos respectivos.

Guayaquil 20 de Julio de 1979


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CUADRO DE DISTRIBUCION Y PAGO DE LAS NUEVAS ACCIONES CORRESPONDIENTES AL AUMENTO DE CAPITAL DE LA
COMPAÑIA EMPACADORA DEL LITORAL S. A.

Capital Actual	us\$ 400	Representado por 10 000	Acciones de us\$ 0 04	cada una
Aumento de Capital	us\$ 400	Representado por 10 000	nuevas acciones de us\$ 0 04	cada una
Nuevo Capital	us \$ 800	Representado por 20 000	acciones de us\$ 0 04	cada una

Valor de cada accion	us\$	0 04
----------------------	------	------

[illegible]

1,282,053	13,547,014	2,516,474	Se utiliza
-----------	------------	-----------	------------


PRESIDENTE

[Handwritten signature]
CONTADOR

S. A., se acompañan los siguientes documentos habilitantes: a) Copia del acta de la sesión de junta general ordinaria de accionistas celebrada el veintiocho de agosto del dos mil y del cuadro de asignación de acciones por atribución y forma de pago, que es parte integrante de esta acta y, b) Copia del nombramiento que legitima la calidad de representante legal del señor Gastón Marín Baquerizo . Agregue usted señor Notario los requisitos de ley que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la pertinente escritura pública. Dr. Fernando Alarcón Sáenz Registro número un mil ciento veintiuno Col. Quito.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia, la misma que se eleva a escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



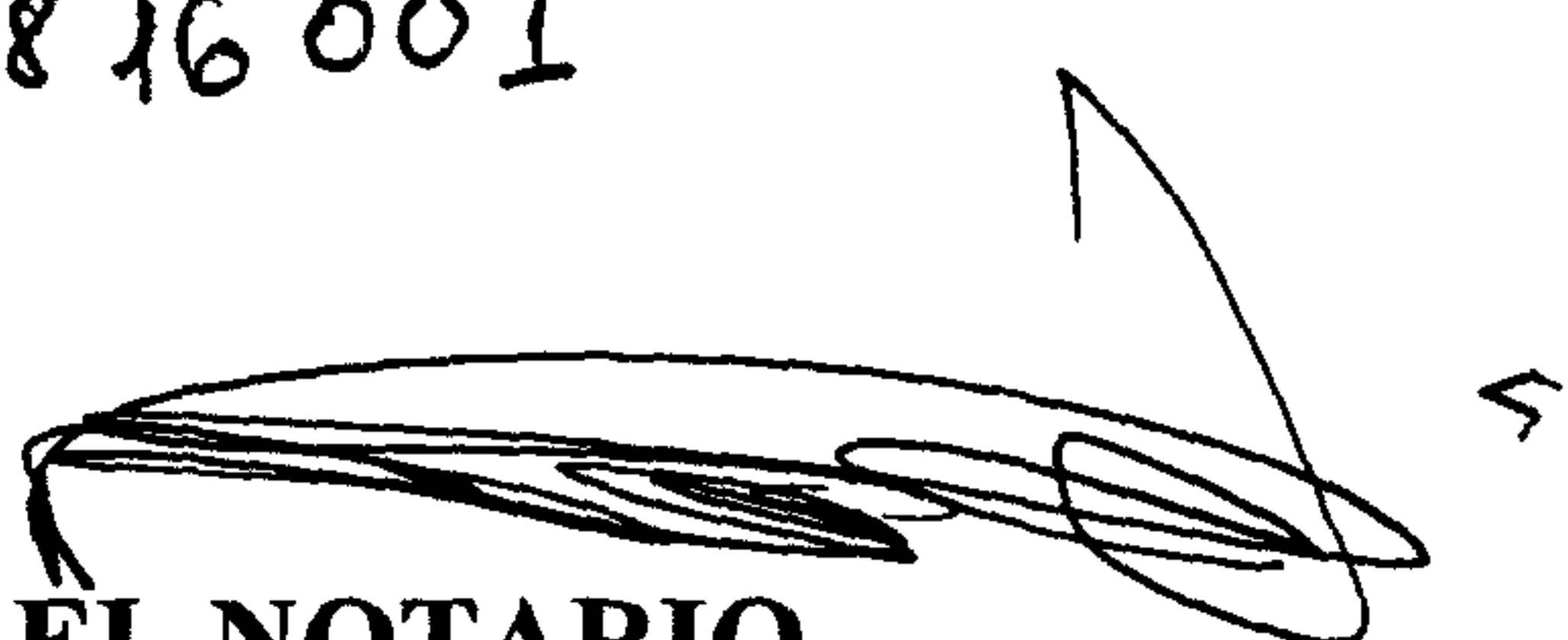
GASTON MARIN BAQUERIZO

Céd. U. No. 09-03909224

Cert. Vot. 0070 - 117

EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S. A.

RUC No. 099.016 28 16 001



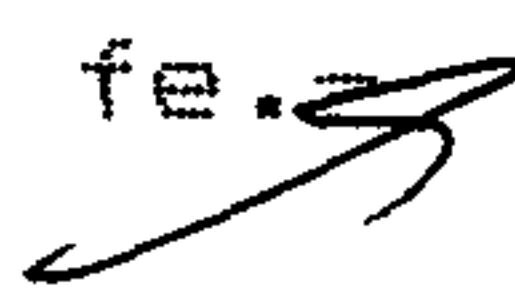
EL NOTARIO

DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI.

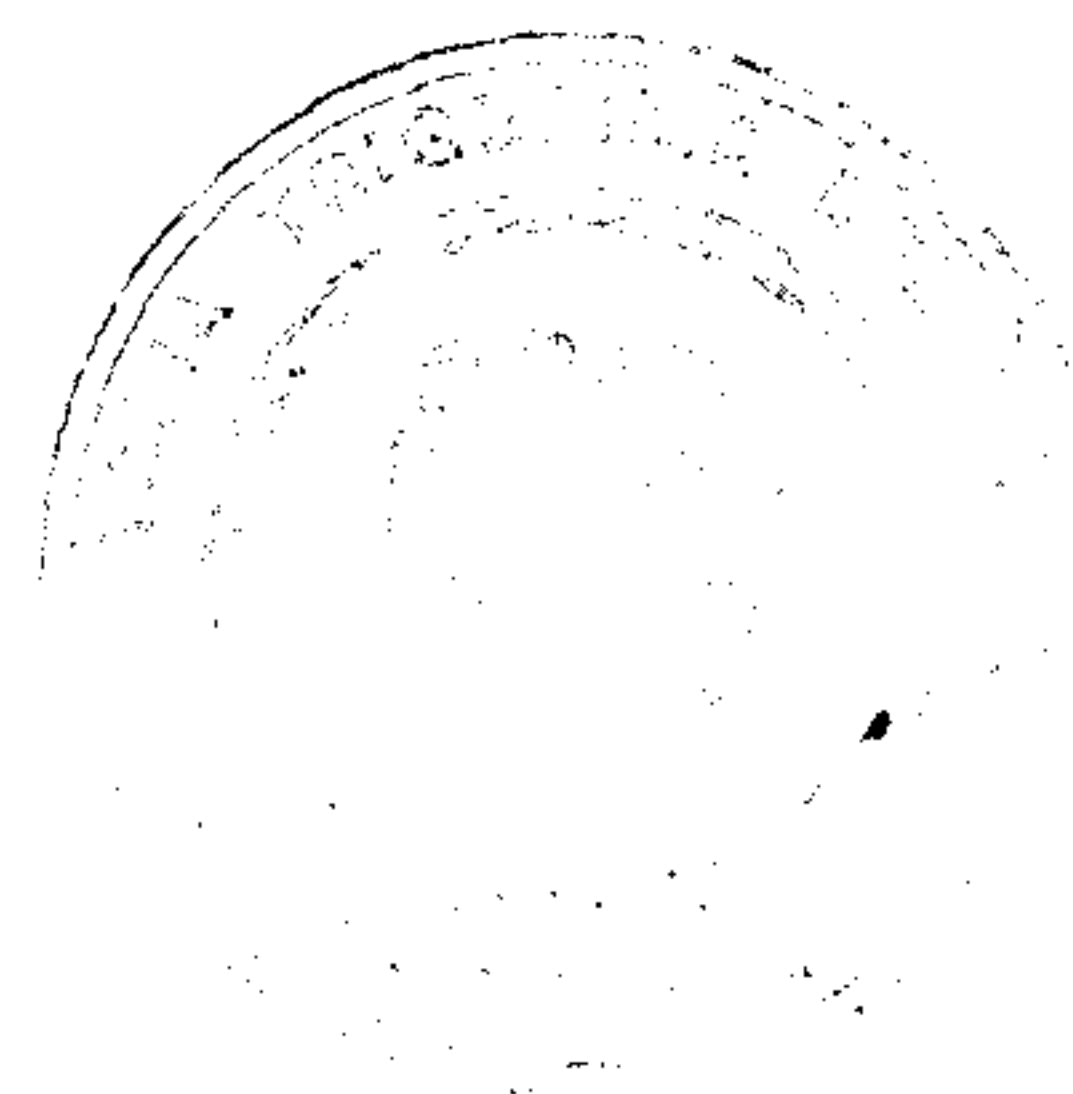
Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000013

Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el dieciseis de Octubre del año dos mil , de todo lo cual doy fe. 


Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



RAZON:- Siento como tal que con esta fecha y en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-DIC- 0007011, dada y firmada el 30 de Julio del 2001 por el Intendente de Compañías de Guayaquil, he tomado nota de la aprobación al margen de la matriz del testimonio constante que antecede.- Guayaquil, 15 de Agosto de 2.001. 

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000000014

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

*1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-DIC-0007011**, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 30 de Julio del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía **EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S.A.**; de fojas **121.763 a 121.778**, número **28.584**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **39.663**, del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3.- CERTIFICO: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 4.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, doce de Noviembre del dos mil uno.-*

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 42493
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Carlos Lucín
COMPUTO: Mónica Alcívar
ANOTACION-RAZON: Lanner Cobeña
REVISADO POR *les.*



Ab.

María Pía Yannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000015

RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S.A., otorgada en este Registro Público el doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro he tomado nota de acuerdo a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 01-G-DI-0007011, dictada el treinta de julio del dos mil uno, he tomado nota de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EMPACADORA DEL LITORAL EMPACAR S.A., otorgada en la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, el seis de septiembre del dos mil.- Guayaquil, veintitrés de noviembre del dos mil uno.-

María Pía Yannuzzelli